

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 19** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, por la que se hace pública la Orden 158/2011, de 4 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas”, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 300.*

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

**«Orden 158/2011, de 4 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas”, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación.
Expediente número 300**

El proyecto tiene por objeto la recogida de las aguas residuales de algunas viviendas diseminadas alejadas del suelo urbano, y de las que se generarán por la ampliación urbana hacia la zona Oeste del núcleo urbano de Cinco Villas. Estas aguas residuales se conducirán mediante un colector de saneamiento de 400 milímetros de diámetro hasta la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informó, con fecha 4 de noviembre de 2005, que no es preceptivo el sometimiento del proyecto a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puesto que no se sitúa dentro de los supuestos establecidos por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de febrero de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, de 7 de abril de 2009.

La Orden 2264/2010, de 1 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 20 de octubre de 2010, en el diario “La Razón” de 19 de octubre de 2010, y expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública, se ha formulado una alegación relativa a aspectos de la ejecución de las obras. Se ha procedido a contestar al interesado informándole sobre las cuestiones planteadas. Consta en el expediente la contestación individualizada al interesado.

En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se estima procedente ratificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha, y en consecuencia, declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña la presente Or-

den, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto.

La declaración de utilidad pública del proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto se justifica por la ineludible exigencia de completar el sistema de depuración actual, que recoja todos los vertidos de aguas residuales de Cinco Villas, conduciéndolos a la estación depuradora de aguas residuales existente.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al “Proyecto de construcción de conexión del colector Oeste a la estación depuradora de aguas residuales de Cinco Villas, en el término municipal de Puentes Viejas”. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del acta previa a la ocupación. La relación de interesados, los Ayuntamientos y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN DEL COLECTOR OESTE A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CINCO VILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTES VIEJAS", A LA VISTA DE LAS COMPARENCIAS HABIDAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS ERRORES QUE PUDIERAN EXISTIR Y QUE PODRÁN SUBSANARSE HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN (ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA), CON EXPRESIÓN DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL: PUENTES VIEJAS

EXPEDIENTE: 300

Nº Fincas	Polígono manzana	Parcela	Titular	AFECCIÓN (*)					CONVOCATORIA	
				Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza	Clasificación Urbanística	Fecha	Hora
1	18	6	MARÍA MERCEDES SANTIAGO GUERRERO	2	79	234	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:00
3	17	106	HAYEDO DE MONTESALTOS, S.L.	0	0	36	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:00
4	17	107	SANTIAGO ALONSO RIO	2	75	113	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:15
5	17	111	MICAELA HERRANZ MARTÍN	0	133	287	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:30
6	17	110	DESCONOCIDO	4	485	609	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:30
7	17	112	JUANA HERRANZ GONZÁLEZ	0	22	170	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:00
8	17	210	BLASA RAMÍREZ GARCÍA	2	132	197	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:00
9	17	121	HROS. JUSTO RAMÍREZ RAMIREZ	0	0	84	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:30
10	17	211	BLASA RAMÍREZ GARCÍA	0	91	113	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:00
11	17	212	EUGENIO RAMÍREZ RAMIREZ	2	162	169	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:45
12	17	122	Mª ÁNGELES PÉREZ SANZ	0	14	261	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:00
13	17	130	JULIÁN SANZ ALONSO	0	0	5	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:00
14	17	213	VICENTE PÉREZ SANZ	2	326	607	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:30
15	17	207	JULIAN SANZ ALONSO	0	2	30	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:00
16	17	458	HAYEDO DE MONTESALTOS, S.L.	0	25	155	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	10:00
17	17	216	HROS. CONSTANTINO RAMÍREZ RAMIREZ	4	244	285	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:45
18	17	215	HROS. JUANA HERRANZ GONZALEZ	0	35	350	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:00
19	17	222	VICENTA RAMÍREZ PRIETO	2	202	237	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	13:00
20	17	134	JULIAN SANZ ALONSO	2	66	100	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	12:00
21	17	223	DESCONOCIDO	0	0	15	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	13:15
22	17	135	JUANA HERRANZ GONZÁLEZ	0	0	4	Prado	S.N.U.	9-marzo-2011	11:00

Abreviaturas utilizadas: SNU, suelo no urbanizable.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Petición de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.»

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de febrero de 2011.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(01/556/11)